y de cada cinquenta mil maravedis para
la santa Cuidada y gasto de la guerra que
su mag.d hace contra ynfieles en las quales
dhas censuras y penas les damos por yncursos
y condenados lo contrario haciendo = y si causa
o razon que justa sea para no lo hacer a si
tienen la digan y aleguen antenos en nuestro
tribunal por si o por sus procuradores dentro de
segundo dia que si parecieren dentro del
dho termino ~~nombrado~~ no y probando en la
dha causa les oyremos y guardaremos su justicia
en quanto la tuvieren y en otra manera
el termino passado no aviendo cumplido
procederemos en la dha causa sin los mas
citar ni llamar que por la presente les citamos
en forma y señalamos los estrados de nro
tribunal donde le seran notificados los autos
que en esta razon se hicieren y les para el per
juicio que se fuesen fechos y notificados en
sus personas = y oyremos al dho andres barcelon
y procederemos en la dha causa hasta la
sentencia definitiva y clusive y tasacion
de costas si las obrere = y bajo las dhas
censuras y penas mandamos a qualquier
clerigo escrivano o notario lo notifique
y de fee dello fecho en murcia en diez
dias del mes de febrero de mil y seis.os y
treinta y dos años don Ju.o antonio lison de an
de cartagena licenciado don diego pisio esquibel
y otasso por mandado del tribunal de la
santa Cuidada Ju.o fernandez
y por esta ciudad entendido el dho mandam.to
y dar no conformarse en el cumplim.to